

Carpeta N° 16.038/23. -

**DISPOSICIÓN N° 38 /Ob.SBA/24**Buenos Aires, **22 ENE 2024**

Visto las Disposiciones N° 222/Ob.SBA/23; 466/Ob.SBA/23; 528/Ob.SBA/23; 635/Ob.SBA/23 y 686/Ob.SBA/23 y lo informado a fs. 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición N° 222/Ob.SBA/23, modificada por Disposiciones N° 466/Ob.SBA/23; 528/Ob.SBA/23; 635/Ob.SBA/23 y 686/Ob.SBA/23, se perfeccionaron los convenios suscriptos con las firmas Federación de Círculos Católicos de Obreros (Sanatorio San José) y Silver Cross América Inc. por la contratación de camas fijas con destino y uso exclusivo de los afiliados de la Ob.SBA, con vigencia desde el 01/09/2023 y hasta el 31/12/2023, en los términos y condiciones establecidos en los respectivos instrumentos;

Que, mediante las presentes actuaciones, la Secretaría de Asesoría Médica solicita mantener la contratación de camas fijas a cuyo efecto acompaña como fundamento de la solicitud las tasas de ocupación correspondientes al mes de noviembre/23 juntamente con la manifestación de idéntica necesidad por parte del CUDA y de la Dirección Médica del Sanatorio Dr. Julio Méndez, cuyas constancias lucen a fs. 1/4;

Que, a partir de lo expuesto, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos Financieros, tras las negociaciones mantenidas al efecto, establece las pautas de renovación para los periodos comprendidos entre el 01/01/2024 al 29/02/2024 (Federación de Círculos Católicos de Obreros - Sanatorio San José) y 18/12/2023 al 29/02/2024 (Silver Cross América Inc.), según condiciones y valores que detalla en el informe obrante a fs. 7;

Que, bajo las premisas propuestas, la Dirección General de Compras y Contrataciones procede a incorporar, sobre folio a fs. 10 y 11, los proyectos de Addenda a suscribir, que cuentan con Dictamen N° 724/CEAJ/23, sin observaciones, elaborado por la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, según constancias de fs. 13, conforme el esquema que seguidamente se detalla:

- FEDERACION DE CIRCULOS CATOLICOS DE OBREROS - SANATORIO SAN JOSE:

TIPO CAMA	CANTIDAD POR DÍA	VALOR
PISO PEDIATRICA	7	\$ 86.600,00
UTI PEDIATRICA	4	\$ 155.000,00
UTI ADULTO	4	\$ 130.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	

- SILVER CROSS AMERICA INC. S.A.:

TIPO CAMA	CANTIDAD POR DÍA	VALOR
CAMA PISO ADULTO	10	\$ 98.000
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	

Que, en Reunión N° 372, del 21/12/2023, atento que el 31/12/2023 operara el vencimiento del convenio con las firmas Sanatorio San José y Sanatorio Güemes por la contratación de camas fijas para pacientes pediátricos y adultos, la Secretaría de Asesoría Médica solicita la renovación de las camas pediátricas/adultos a partir del 01/01/2024 y hasta el 29/02/2024, por un total de 7 camas fijas piso pediátricas, 4 camas UTI pediátricas, 4 camas UTI adultos, y desde el 18/12/2023 hasta el 29/02/2024, 10 camas fijas piso adultos, bajo la modalidad de auditoría ya establecida, el Directorio resolvió aprobar lo siguiente:

- Proyecto de Addenda N° 6 - Prórroga de camas fijas Pediátricas y Adultos a favor de la firma Sanatorio San José desde el 01/01/2024 y hasta el 29/02/2024, que luce a fs. 10;
- Proyecto de Addenda N° 5 - Prórroga de camas fijas Adultos a favor de la firma Sanatorio Güemes desde el 18/12/2023 y hasta el 29/02/2024, que luce a fs. 11;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, bajo los lineamientos aprobados, procede agregar tres ejemplares del mismo tenor suscriptos por la firma Federación de Círculos Católicos de Obreros (Sanatorio San José) y tres ejemplares del mismo tenor suscriptos por la firma Silver Cross América Inc. S.A. (Sanatorio Güemes); todos suscriptos por el Sr. Presidente de la Obra Social;

Por ello, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501, del 15/11/2022);

**EL DIRECTORIO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

- Art. 1º- Apruébese la Addenda N° 6 – Prórroga Camas Fijas Pediátricas y Adultos” suscripta entre la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la firma FEDERACIÓN DE CÍRCULOS CATÓLICOS DE OBREROS (SANATORIO SAN JOSÉ), por la provisión de QUINCE (15) CAMAS FIJAS, según detalle señalado en los considerandos precedentes con destino y uso exclusivo de los afiliados de la Ob.SBA, con vigencia desde el 01/01/2024 y hasta el 29/02/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente.
- Art. 2º- Apruébese la Addenda N° 5 – Prórroga Camas Fijas Pediátricas y Adultos” suscripta entre la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la firma SILVER CROSS AMÉRICA INC. S.A. (SANATORIO GÜEMES), por la provisión de DIEZ (10) CAMAS FIJAS, según detalle señalado en los considerandos precedentes con destino y uso exclusivo de los afiliados de la Ob.SBA, con vigencia desde el 18/12/2023 y hasta el 29/02/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente.
- Art. 3º- Ordénese a la Conducción Ejecutiva de Derivación y Auditoria (CUDA) proceda a la auditoria de la ocupación de las camas contratadas e informe mensualmente los niveles de ocupación de las mismas o el rechazo de los prestadores, a cuyo efecto deberá la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros y a la Dirección General Contable incorporar ese informe en la facturación mensual presentada por el Prestador para liquidar el monto a abonar por parte de la Ob.SBA en función de lo previsto en la cláusula segunda de cada uno de los instrumentos contractuales que forman parte integrante de la presente.-
- Art. 4º- Regístrese. Tome intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos; la Dirección de Presupuesto para efectuar la afectación definitiva de fondos. Tomen conocimiento la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos – Financieros; Dirección Contable, Sector Proveedores-Dirección de Tesorería; Consejo de Administración del Sanatorio Dr. Julio Méndez, Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas, la Conducción Ejecutiva de Sistemas, Estadística y Modernización, Conducción Ejecutiva de Derivación y Auditoria y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese. -

MBR/gyln.-



ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carpeta N° 16.038/23

**ADDENDA N° 6 – PRORROGA DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN  
CAMAS FIJAS PEDIÁTRICAS y ADULTOS  
Periodo 01/01/2024 al 29/02/2024**

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante llamada Ob.SBA (CUIT n° 30-99927011-1), con domicilio legal en la Av. Rivadavia 6082 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Presidente Dr. Ángel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844) de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501), por una parte; y por la otra **FEDERACIÓN DE CIRCULOS CATOLICOS DE OBREROS – SANATORIO SAN JOSE** (CUIT N° 30-67780848-5), en adelante EL PRESTADOR, representada en este acto por su Apoderado, [REDACTED] Ciudad Autónoma de Buenos Aires; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Addenda sujeta a las siguientes cláusulas. -----

**ANTECEDENTES:**

- Mediante Disposición N° 222/Ob.SBA/23 se instrumentó Addenda para la prestación de veinte (20) Camas Fijas Pediátricas y Camas UTI Adultos/Pediátricas, a favor de la firma Sanatorio San José, desde el 01/05/2023 y hasta el 31/08/2023.-----
- Mediante Disposición N° 466/Ob.SBA/23, se instrumentó Addenda N° 2 Ampliación "Camas Fijas Pediátricas y Adultos" por la provisión de diez (10) Camas Fijas Adultos con destino a los afiliados de la Ob.SBA, con vigencia desde el 01/08/2023 y hasta el 31/08/2023.-----
- Mediante Disposición N° 528/Ob.SBA/23 la Addenda N° 3 que prorrogó y amplió el esquema de contratación de Camas Fijas Adultos y Pediátricas con vigencia desde el 01/09/23 hasta el 30/09/23.-----
- Mediante Disposición N° 635/Ob.SBA/23 se instrumentó la Addenda N° 4 que prorrogó y redujo el esquema de contratación de Camas Fijas Adultos y Pediátricas hasta el 31/10/2023.-----
- Finalmente, la Disposición N° 686/Ob.SBA/23 que formalizó la prórroga de la contratación sólo por el esquema de camas fijas pediátricas desde el 01/11/2023 al 31/12/2023.-----
- Atento los antecedentes reseñados y en esta oportunidad, en Reunión N° 372 de fecha 21/12/2023, atento que el 31-12-23 operó el vencimiento del convenio con la firma Sanatorio San José por la contratación de camas fijas para pacientes pediátricos y adultos, la Secretaría de Asesoría Médica solicita la renovación de las mismas a partir del 01-01-2024 y hasta el 29-02-2024, bajo la modalidad de auditoria ya establecida, el Directorio resolvió aprobar el Proyecto de Addenda N° 6 - Prorroga de camas fijas Pediátricas y Adultos a favor de la firma Sanatorio San José, desde el 01/01/2024 y hasta el 29/02/2024. -----

Atento ello se conviene: -----

**PRIMERA: VIGENCIA-PRÓRROGA.**

LAS PARTES convienen prorrogar la vigencia de la Addenda aprobada por Disposición N° 686/Ob.SBA/23 que vence el 31/12/2023, desde el 01/01/2024 hasta el día 29/02/2024, readecuando el esquema de camas fijas a contratar conforme lo expuesto en la Cláusula Segunda del presente instrumento.-----

**SEGUNDA: ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DE CAMAS FIJAS PEDIÁTRICAS.**

LAS PARTES convienen, durante el período de vigencia aquí indicado, la contratación de un total de QUINCE (15) CAMAS FIJAS conforme valores, detalle, modalidad y distribución seguidamente expuestos:-----

TIPO CAMA	CANTIDAD POR DÍA	VALOR
PISO PEDIATRICA	7	\$ 86.600,00
UTI PEDIATRICA	4	\$ 155.000,00
UTI ADULTO	4	\$ 130.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

HERNÁN RICARDO DE RUSCHI  
APODERADO  
Federación Círculos Católicos Obreros

EL PRESTADOR destinará las camas fijas contratadas al uso exclusivo de los beneficiarios de Ob.SBA derivados por la Auditoría CUDA no pudiendo, en consecuencia, utilizarse dichas plazas para otros pacientes que no resulten afiliados de ésta. -----

Las camas fijas serán auditadas por la Dir. Ejec. de Derivación y Auditoría (CUDA), la que determinará la ocupación de dichas plazas e informará –mensualmente- sobre niveles de ocupación e informará sobre rechazo de los prestadores. -----

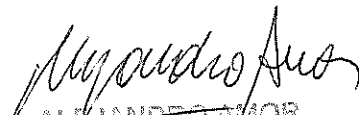
**TERCERA:**

Las restantes cláusulas y condiciones estipuladas en el convenio principal aprobada por Disp. 492/Ob.SBA/22 y sus modificatorias subsiguientes, instrumentadas por Disposiciones N° 222/Ob.SBA/23, N° 466/Ob.SBA/23, N° 582/Ob.SBA/23, N° 635/Ob.SBA/23 y N° 686/Ob.SBA/23, respectivamente, mantienen su vigencia, a excepción de lo expresamente modificado por la presente ADDENDA. -----

En prueba de conformidad, y previa lectura, ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en CABA, a los días.....del mes de ..... de 2023, quedando un ejemplar en poder de EL PRESTADOR y dos en poder de la Ob.SBA. -----



HERNÁN RICARDO DE RUSCHI  
APODERADO  
Federación Círculos Católicos Obreros



ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carpeta N° 16.038/23

**ADDENDA N° 5**  
**CAMAS FIJAS ADULTOS**  
Periodo 18/12/2023 al 29/02/2024

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante llamada Ob.SBA (CUIT n° 30-99927011-1), con domicilio legal en la Av. Rivadavia 6082 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Presidente Dr. Ángel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844) de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501), por una parte; y por la otra **SILVER CROSS AMERICA INC. S.A. (SANATORIO GÜEMES)** (CUIT N° 30-66343419-1), en adelante EL PRESTADOR, representada en este acto por su Apoderada, [REDACTED], Ciudad Autónoma de Buenos Aires; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Addenda sujeta a las siguientes cláusulas.-----

**ANTECEDENTES:**

- Mediante Disposición N° 222/Ob.SBA/23 se instrumentó una Addenda para la prestación de veinte (20) Camas Fijas Pediátricas y Camas UTI Adultos/Pediátricas, a favor de la firma SILVER CROSS AMERICA INC SA (Sanatorio Güemes), desde el 01/05/2023 y hasta el 31/08/2023.-----
- Mediante Disposición N° 466/Ob.SBA/23, se instrumentó Addenda N° 2 Ampliación "Camas Fijas Pediátricas y Adultos" por la provisión de treinta (30) Camas Fijas Adultos con destino a los afiliados de la Ob.SBA, con vigencia desde el 01/08/2023 y hasta el 31/08/2023.-----
- Mediante Disposición N° 528/Ob.SBA/23, la Addenda N° 3 que prorrogó y amplió el esquema de contratación de Camas Fijas Adultos y Pediátricas con vigencia desde el 01/09/23 hasta el 30/09/23.-----
- Finalmente y a través de la Disposición N° 635/Ob.SBA/23, la Addenda N° 4 por la contratación de diez camas fijas piso adultos desde el 01/10/2023 al 31/10/2023.-----
- En esta oportunidad, el Directorio en Reunión N° 372, del 21/12/2023, atento que el 31-10-23 operó el vencimiento del convenio con la firma Sanatorio Güemes por la contratación de camas fijas para pacientes adultos, la Secretaría de Asesoría Médica solicita la renovación de las mismas a partir del 18-12-2023 y hasta el 29-02-2024, bajo la modalidad de auditoría ya establecida, el Directorio resolvió aprobar el Proyecto de Addenda N° 5 - Prorroga de camas fijas Adultos a favor de la firma Sanatorio Güemes, desde el 01/01/2024 y hasta el 29/02/2024. ---

Atento ello se conviene:-----

**PRIMERA: VIGENCIA.**

LAS PARTES acuerdan que la vigencia de la presente contratación inicia el 18/12/2023 y culmina el 29/02/2024.-----

**SEGUNDA: ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DE CAMAS FIJAS ADULTOS y VALORES.**

LAS PARTES convienen, durante el período de vigencia aquí indicado, la contratación de un total de DIEZ (10) CAMAS FIJAS conforme valores, detalle, modalidad y distribución seguidamente expuestos:-----

TIPO CAMA	CANTIDAD POR DÍA	VALOR
CAMA PISO ADULTO	10	\$ 98.000
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	

EL PRESTADOR destinará las camas fijas contratadas de piso al uso exclusivo de los beneficiarios de Ob.SBA derivados por la Auditoría CUDA no pudiendo, en consecuencia, utilizarse dichas plazas para otros pacientes que no resulten afiliados de ésta.-- Las camas fijas serán auditadas por la Dir. Ejec. de Derivación y Auditoría (CUDA), la que determinará la ocupación de dichas plazas e informará --mensualmente-- sobre niveles de ocupación e informará sobre rechazo de los prestadores.-----

**TERCERA:**

Las restantes cláusulas y condiciones estipuladas en el convenio principal aprobada por Disp. 492/Ob.SBA/22 y sus modificatorias subsiguientes, instrumentadas por Disposiciones N° 222/Ob.SBA/23, N° 466/Ob.SBA/23, N° 528/Ob.SBA/23 y N° 635/Ob.SBA/23 respectivamente, mantienen su vigencia, a excepción de lo expresamente modificado por la presente ADDENDA.

En prueba de conformidad, y previa lectura, ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en CABA, a los días.....del mes de ..... de 2023, quedando un ejemplar en poder de EL PRESTADOR y dos en poder de la Ob.SBA.-----

*[Handwritten Signature]*  
ADDENDA

*[Handwritten Signature]*  
ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE